CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2016
"MANTENIMIENTO Y RECARGA PARA EXTINTORES DEL MDI"
ID: 307.892

ADENDA N° 1

Asunción, 18 de julio de 2016

SEÑORES OFERENTES:

El Ministerio del Interior, de conformidad al Art. 22 inciso "b" de la Ley N° 2051, el Art. 40 del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda a fin de realizar las siguientes modificaciones correspondientes al llamado de referencia:

1) Modifíquese la fecha y hora topes de consultas correspondientes al punto 7 del Anexo B de la Carta Invitación, las cuales quedarán establecidas de la siguiente manera:

Fecha límite para realizar consultas:	**21 de julio de 2016**
Hora Tope:	**13:00 p.m.**

2) Modifíquese la fecha de presentación y apertura de ofertas correspondientes al punto 17 y punto 18 del Anexo B de la Carta Invitación, las cuales quedarán establecidas de la siguiente manera:

Fecha límite para presentar Ofertas:	**27 de julio de 2016**
Hora Tope:	**10:00 a.m.**
Fecha de Apertura de Ofertas:	**27 de julio de 2016**
Hora:	**10:15 a.m.**

3) Modifíquese el punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas, correspondiente al Anexo B de la Carta Invitación, el cual, quedará establecido de la siguiente manera:

20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:
De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

a) Capacidad legal:

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E**;
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E;**
- **Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" el Artículo 40 (Resolución DNCP N° 849/2015**

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentre comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

garl

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inc. "a" del Art. 40

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en las bases de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en las bases de datos del SINARH, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta según sea el caso.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Al respecto, para Personas Jurídicas, se solicita a los oferentes presentar, en Carácter de Declaración Jurada, el listado de socios o accionistas de las Sociedades con sus respectivos números de cédula, a fin de ser consultados en la base de datos citado más arriba.

En todos los casos, la Convocante verificará estos datos en la Constitución y/o Actas de Asamblea.

- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el **Anexo E**.

En caso de que el oferente sea un consorcio, todas las empresas participantes deben cumplir íntegramente con los requisitos de Capacidad Legal solicitados en la presente Carta Invitación.

b) Capacidad financiera:

- No aplica

c) Capacidad técnica

- **No aplica**

d) Experiencia:

Para determinar la experiencia del Oferente, demostrar, la capacidad de haber suministrado mantenimiento y recarga de extintores, como proveedor y en forma satisfactoria. Para lo cual se considerarán **copias de contratos** de los últimos tres años de entidades públicas y/o privadas (2013-2014-2015). El oferente deberá presentar un comprobante como mínimo por cada año solicitado. El monto total de las facturaciones deberá ser de un 30% (treinta por ciento) como mínimo sobre el monto total ofertado.

En caso de que el oferente sea un consorcio, todas las empresas participantes deben cumplir íntegramente con los requisitos de Experiencia solicitados en la presente Carta Invitación.

e) Para la evaluación de precios se tendrá en cuenta lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1.173/16**, que en su Art. 1, aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el Art. 2 de la Resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue: **Art. 1**; "*...Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiere la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)*". Cabe resaltar que el Art. 1 y 3 de resolución 956/16 quedan inalterables.

garl

4) Modifíquese el punto 23. Criterio de Desempate, correspondiente al Anexo B de la Carta Invitación, el cual, quedará establecido de la siguiente manera:

21. Criterio para desempate de ofertas:
(Circular DNCP 27/11)

En caso de que existan dos o más oferentes que presenten idénticos precios en el monto total de la Oferta, y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente Carta Invitación, la convocante determinará cuál de ellos es el mejor calificado para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

a) Como primer criterio de desempate, se analizará la experiencia del oferente, y el que posea la mayor experiencia, según los contratos ejecutados satisfactoriamente en los últimos tres años (2013-2014-2015) con monto y referencias de otras Instituciones Públicas o Privadas, será considerada como la mejor calificada.

b) Si aun aplicando el criterio precedente, persistiere el empate, el Comité Evaluador solicitará copias de contratos ejecutados satisfactoriamente en el 1er semestre del presente Ejercicio Fiscal, es decir, en el periodo comprendido desde los meses de enero a junio de 2016, con monto y referencias de otras Instituciones Públicas o Privadas, al solo efecto de establecer un segundo criterio de desempate de ofertas.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

En caso de que el oferente sea un consorcio, se tendrá en consideración, solamente la Experiencia de la empresa Líder, en contratos ejecutados satisfactoriamente con instituciones públicas o privadas.

5) Modifíquese el punto V. Otros Documentos, correspondiente al Anexo E de la Carta Invitación, el cual, quedará establecido de la siguiente manera:

I. Otros documentos.	**Cumple**	**No cumple**
a) Para determinar la experiencia del Oferente, demostrar, la capacidad de haber suministrado recarga y mantenimiento de extintores, como proveedor y en forma satisfactoria. Para lo cual se considerarán **copias de contratos** de los últimos tres años (2013-2014-2015). El motno total de las facturaciones deberá ser de un 30% (treinta por ciento) como mínimo del monto total de la oferta presentada. El oferente deberá presentar un comprobante por cada año solicitado como mínimo.		
b) Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio. (Para beneficios de Margen de Preferencia)		
c) Para Personas Jurídicas, se solicita a los oferentes presentar, en Carácter de Declaración Jurada, el listado de socios o accionistas de las Sociedades con sus respectivos números de cédula, a fin de ser consultados en la base de datos citado más arriba.		

Sin otras modificaciones que realizar, me despido de uds. respetuosamente.

Lic. Rubén Colmán
Encargado de Despacho
Dirección de U.O.C.

garl